

“CONTRATO PARA ALQUILER DE 6 BOOTH CON MEDIDAS DE 3X2 MTS PARA LA PARTICIPACION DE HONDURAS EN LA FERIA INTERNACIONAL TRAVELMART LATINAMÉRICA QUE SE REALIZARA EN QUITO, ECUADOR, DURANTE LOS DIAS DEL 18 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024”.

No. 146-IHT-2024

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, MAE, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1959-02979 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), en lo sucesivo y para efectos de este contrato será denominada como **“EL INSTITUTO”**; y **MANUEL CUEVAS**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad Estadounidense con número de pasaporte 548662466, en su condición de Presidente de la empresa **WILLIAM H. COLEMAN INC.**, con No. de Identificación de la empresa: 59-1616836, Domicilio: JACKSONVILLE, FL 32221 y Teléfono: 1 904-398-6777; quien en lo sucesivo se denominará **“EL**

PROVEEDOR”; ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE**

LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamentos en lo que para el efecto establecen: Ley del Instituto Hondureño de Turismo, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimiento Administrativo, Disposiciones Generales del Presupuesto y demás leyes aplicables a la materia al Sector Público de Honduras; así también apegado a las bases de la Contratación Directa Internacional No. IHT-CDI-GC-2024-03.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la Contratación de Empresa para Alquiler de 6 BOOTH con medidas de 3x2 MTS cada uno para la participación de Honduras en la Feria Internacional Travelmart LatinAmérica que se realizará en Quito, Ecuador, durante los días del 18 al 20 de septiembre del 2024. **CLÁUSULA**

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de tres (03) meses, a partir de la fecha de firma del primero (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del



ihl

contrato es de: **CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$14,970.00).**- Los montos anteriores serán imputados al objeto del gasto que se describen a continuación:

Clase de gasto	Objeto del Gasto	Fuente de Financ	Código Gerencia	Unidad Ejecutor a	Progr ama	Subpro grama	Proyecto	Activida d/ obra	Nombre de la cuenta de Gasto	Vo. Bo. Presupue sto
3	25600	11-TT	106	013	11	00	000	004	Publicidad y Propaganda.	

con cargo a la Gerencia de Mercadeo, pagaderos a **“EL PROVEEDOR”**, para cumplimiento de las obligaciones descritas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este Contrato; El pago se realizará de la siguiente manera: **“EL INSTITUTO”** efectuará el pago total previo a la suscripción del contrato y entrega de la Factura a nombre del Instituto Hondureño de Turismo. La Gerencia de Finanzas y Administración a través de la Unidad de Compras y Adquisiciones realizará el trámite correspondiente para el pago, una vez recibido el contrato suscrito por ambas partes, y la factura a nombre del Instituto Hondureño de Turismo (IHT). La falta de presentación de documentación producirá un retraso en el pago correspondiente, del cual **“EL INSTITUTO”** no tendrá ninguna responsabilidad.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO:** **“EL INSTITUTO”** se compromete a lo Siguiente: Nombrar un Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes: a. Emitir la Notificación de Adjudicación; b. Dar seguimiento a la entrega correspondiente; c. Emitir las actas de recepción correspondiente; d. Documentar cualquier incumplimiento del Proveedor. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR:** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a lo siguiente: El proveedor deberá cumplir con lo solicitado en la Sección II Especificaciones Técnicas: Alquiler de 6 booth que miden 3m x 2m. para un espacio total de 36 m², cada stand incluye:

1. Una credencial/gafete con acceso a todas las funciones
2. Dos credenciales adicionales de cortesía para el personal del Instituto Hondureño de Turismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CONTRATO. En el caso de

los servicios requeridos por la Gerencia de Promoción y Mercadeo, estos serán recibidos en el lugar donde se realizará el evento en la Feria Internacional TravelMart Latín América, en Quito, Ecuador, en el Centro de Convenciones Metropolitano de Quito, los días del 18 al 20 de septiembre del año 2024, hasta la finalización del evento. Para las entregas de servicios, el proveedor deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar los días y horas de recepción de los servicios. Bajo ninguna circunstancia **“EL INSTITUTO”** estará en la obligación de pagar por un servicio que no haya sido adquirido a la finalización de la vigencia del contrato. **CLÁUSULA**

OCTAVA: TERMINACIÓN DE CONTRATO: Este contrato de Servicios, podrá terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **“EL INSTITUTO”**: **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Servicios; **3)** Cuando haya recortes presupuestarios según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal Vigente; **4)** Por el incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** de cualquiera de las cláusulas plasmadas en este Contrato, salvo en casos cuyo incumplimiento no sea responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** o se originen por fuerza mayor. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE**

LA CORRUPCIÓN: **“EL PROVEEDOR”** está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: **a) “Practica Fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público; **b) “Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; **c) “Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, a favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; **d) “Extorsión o instigación al delito”** Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; **e) “Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública



que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. “EL PROVEEDOR”**

No podrá ceder este Contrato **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato de Servicios, deberá ser resuelto en primer término mediante el arreglo directo entre las Partes, y de no llegar a ningún acuerdo de forma amigable dentro de tres (03) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto, las partes acuerdan expresamente que se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Este Contrato de

Servicios puede modificarse en todo o en parte, en cualquier momento, por mutuo consentimiento siempre que conste por escrito, este firmado por los suscritos, fechado y unido al presente documento.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier aviso,

solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL**

CONTRATO: La Gerencia de Promoción y Mercadeo del Instituto Hondureño de Turismo, será la encargada de verificar que los servicios contratados sean brindados en su totalidad de acuerdo a

lo solicitado y será la encargada de su aprobación y responsable de cualquier omisión o acción que causare daños a “EL INSTITUTO” por la aprobación de servicios que no respondan a los intereses para los cuales se contrató. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO**

FORTUITO.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retardo o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por causa de fuerza mayor o caso fortuito cuando estos sean debidamente demostrados.- No procederá la aplicación de multas cuando la tardanza, mora, retardo o incumplimiento total o parcial, tengan origen en eventos o hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. Si el efecto de la fuerza mayor o el caso fortuito no dan lugar a la terminación del contrato, las Partes podrán suspender o reprogramar las actividades a su respectivo cargo derivadas del presente contrato bajo sus respectivos cargos. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos



comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA; **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para que pudieren deducírsele y a la aplicación al trabajador,



ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en caso de entablar las acciones legales que correspondan; b. de parte de **EL PROVEEDOR**: A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" declaran que están de acuerdo con el presente "CONTRATO PARA ALQUILER DE 6 BOOTH CON MEDIDAS DE 3X2 MTS PARA LA PARTICIPACION DE HONDURAS EN LA FERIA INTERNACIONAL TRAVELMART LATINAMÉRICA QUE SE REALIZARÁ EN QUITO, ECUADOR, DURANTE LOS DIAS DEL 18 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024". y aceptan las cláusulas establecidas en él, obligándose a cumplirlas todas en cada una de sus partes, en fe de lo cual firman a los veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**YADIRA ESTHER GÓMEZ
CHAVARRÍA**
"EL INSTITUTO"



MANUEL CUEVAS
"EL PROVEEDOR"

“CONTRATO DE ALQUILER DE ESPACIO DE 9X6 METROS CUADRADOS (54 METROS CUADRADOS), DECORACIÓN, MONTAJE, Y DESMONTAJE PARA EL STAND DE HONDURAS EN LA FERIA IBTM AMERICAS”.

No. 152-IHT-2024.

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, MAE, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1959-02979 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), en lo sucesivo y para efectos de este contrato será denominada como “**EL INSTITUTO**”; y **CLARA MARTINEZ PÉREZ**, de nacionalidad Mexicana, con número de clave electoral MRPRCL90011315M200, con domicilio en Paseo la Reforma, piso 15, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, en su condición de Representante Legal de REED EXHIBITIONS MEXICO S.A. DE C.V., con No. De Identificación de la empresa: REM111216H7A, con teléfono +52(55) 8852-6212; quien en lo sucesivo se denominará “**EL PROVEEDOR**”; ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamentos en lo que para el efecto establecen: Ley del Instituto Hondureño de Turismo, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimiento Administrativo, Disposiciones Generales del Presupuesto y demás leyes aplicables a la materia al Sector Público de Honduras; así también apegado a las bases de la Contratación Directa Internacional No.IHT-CDI-GC-2024-10.-**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el Alquiler de Espacio de 9x6 metros cuadrados (54 metros cuadrados), decoración, montaje, y desmontaje para el Stand de Honduras en la Feria IBTM AMERICAS a realizarse en la ciudad de México, los días del 21 al 22 de agosto, por tal motivo se hace necesario la Contratación de una empresa que brinde los servicios antes descritos. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de tres (03) meses, a partir del veintiuno (21) de agosto al veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de: NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES EXACTOS (\$90,720.00).- Los montos anteriores serán imputados al objeto del



gasto que se describen a continuación:

Clase de gasto	Objeto del Gasto	Fuente de Financ.	Código Gerencia	Unidad Ejecutora	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad/obra	Nombre de la cuenta de Gasto	Vo. Bo. Presupuesto
3	25600	11-TT	106	011	11	00	000	002	Publicidad y Propaganda	

El pago se realizará de la siguiente manera: “EL INSTITUTO” efectuará el pago total, posterior a la suscripción del contrato y entrega de la Factura a nombre del Instituto Hondureño de Turismo (IHT). La Gerencia de Finanzas y Administración a través de la Unidad de Compras y Adquisiciones realizará el trámite correspondiente para el pago una vez recibido el contrato suscrito por ambas partes y la factura a nombre de “EL INSTITUTO”.- La falta de presentación de documentación producirá un retraso en el pago correspondiente, del cual “EL INSTITUTO” no tendrá ninguna responsabilidad.-

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO: “EL INSTITUTO” se compromete a lo siguiente: Nombrar un Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes: a. Emitir la Notificación de Adjudicación; b. Dar seguimiento a la entrega correspondiente; c. Emitir las actas de recepción correspondiente; d. Documentar cualquier incumplimiento del Proveedor. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR:**

“EL PROVEEDOR” se compromete a lo siguiente: El proveedor Deberá cumplir con lo solicitado en la sección II Especificaciones Técnicas:

Logística:

- Ocho (8) agendas de citas presenciales las cuales incluirán:
- Hasta 32 citas de negocio por agenda en los dos días de evento.
- Un (1) contacto eléctrico (1,000 watts)
- Veinte (20) gafetes de expositor.
- Accesos a Emperial (Lead retrieval app) directorio online paquete.
- Espacio para activaciones los días de la feria.
- Desayuno Hosted Buyer.

Montaje y Decoración:

- Un (1) piso modular de 9.00 x 6.00, acabado laminado de madera (54.00 mts2)
- Dos (2) paneles para colocar pantallas de leds de 2 metros de ancho x 3 metros de alto.
- Dos (2) paneles para colocar pantallas de leds de 1.1 metros de ancho x 3 metros de alto.

- Un (1) plafón de 9.00
- Un (1) plafón de 6.00
- Ocho (8) counters de 1.5 metros de ancho x 0.75 metros de alto x 0.4 metros de profundidad con su impresión en la parte frontal superior, con dos repisas o compartimientos en la parte interior con puerta corrediza y su llave en cada uno de ellos.
- Cuatro (4) mamparas para separación en counters.
- Una (1) barra de madera con simbología de marca Honduras troquelada en la parte frontal superior.
- Tres (3) arcos percolados.
- Cuatro (4) logos en relieve.
- Dos (2) jardineras de 4.5 metros de ancho x 0.5 de alto x 0.4 metros de profundidad con palmeras para interior (arecas).
- Dos (2) jardineras de 1.00 metros de ancho x 0.5 metros de alto x 0.4 metros de profundidad con palmeras para interior (arecas) se adjunta render de referencia.
- Veinticuatro (24) sillas cocteleras color blanco con respaldo en la parte trasera.
- Cuatro (4) mesas cocteleras altas color blanco preferiblemente.
- Una (1) sala lounge de tela y madera con mesa de madera pequeña.
- Ocho (8) gráficos para counters de 0.5 metros de ancho, la altura será proporcional al tamaño del counter.
- Cuatro (4) gráficos en plafón troquelados.
- Dos (2) gráficos en panel troquelado.
- Una (1) pantalla led tv de 75"
- Diez (10) contactos dobles polarizados.
- Una (1) instalación de red eléctrica para contactos.
- Alimentación de lámparas de iluminación en diferentes puntos del stand.
- Dos (2) centros de carga.
- Dos (2) pantallas de led alta resolución de 1.00 metros de ancho x 2.5 metros de alto.
- Dos (2) pantallas de led alta resolución de 1.5 metros de ancho x 2.5 metros de alto (se adjunta render de referencia para la distribución de las cuatro pantallas)
- Un (1) video procesadores.
- Una (1) laptop.
- Cuatro (4) técnicos.
- Transporte montaje y desmontaje.
- Diez (10) cables para red wifi.
- Limpieza del stand 2 veces por día.
- Cuatro (4) contenedores para basura con bolsas extras para limpieza del área.
- Un (1) refrigerador pequeño adaptado al tamaño de la barra.
- Cuarenta y ocho (48) sodas o refrescos variados.
- Cuarenta y ocho (48) botes con agua de 500 ml.
- Doscientos (200) vasos térmicos desechables 04 onzas.



- Doscientos (200) vasos transparentes desechables para degustaciones de 2 onzas.

CLÁUSULA SEPTIMA: MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CONTRATO. Los servicios serán recepcionados en el lugar donde se realizará el evento en la Feria IBTM Américas a realizarse en la Ciudad de México, los días del 21 al 22 de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), hasta la finalización del evento. Para las entregas de los servicios, el proveedor deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar los días y horas de recepción de los servicios. Bajo ninguna circunstancia Instituto Hondureño de Turismo (IHT) estará en la obligación de pagar por un servicio que no haya sido adquirido a la finalización de la vigencia del contrato.-**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DE CONTRATO:** Este contrato de Alquiler, podrá terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL INSTITUTO”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por incumplimiento de “EL PROVEEDOR” de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Alquiler; 3) Cuando haya recortes presupuestarios según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal Vigente; 4) Por el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las cláusulas plasmadas en este Contrato, salvo en casos cuyo incumplimiento no sea responsabilidad de “EL PROVEEDOR” o se originen por fuerza mayor.- **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** “EL PROVEEDOR” está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) “**Practica Fraudulenta**” cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público; b) “**Prácticas coercitivas**” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) “**Cohecho**” también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, a favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) “**Extorsión o instigación al delito**” Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) “**Tráfico de influencias**” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.



CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. “EL PROVEEDOR” No podrá ceder este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato de Suministro, deberá ser resuelto en primer término mediante el arreglo directo entre las Partes, y de no llegar a ningún acuerdo de forma amigable dentro de tres (03) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto, las partes acuerdan expresamente que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República de Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

Este Contrato de Alquiler puede modificarse en todo o en parte, en cualquier momento, por mutuo consentimiento siempre que conste por escrito, este firmado por los suscritos, fechado y unido al presente documento.-**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: La Gerencia de Mercadeo del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), será la encargada de verificar que los servicios contratados sean brindados en su totalidad de acuerdo a lo solicitado y será la encargada de su aprobación y responsable de cualquier omisión o acción que causare daños a “EL INSTITUTO” por la aprobación de servicios que no respondan a los intereses para los cuales se contrató.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retardo o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por causa de fuerza mayor o caso fortuito cuando estos sean debidamente demostrados.- No procederá la aplicación de multas cuando la tardanza, mora, retardo o incumplimiento total o parcial, tengan origen en eventos o hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. Si el efecto de la fuerza mayor o el caso fortuito no dan lugar a la terminación del contrato, las Partes podrán suspender o reprogramar las actividades a su respectivo cargo derivadas del presente contrato bajo sus respectivos cargos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE**

INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS,



ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA; 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para que pudiesen deducirse y a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en caso de entablar las acciones legales que correspondan; b. de parte de **EL PROVEEDOR:** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que



hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" declaran que están de acuerdo con el presente "CONTRATO DE ALQUILER DE ESPACIO DE 9X6 METROS CUADRADOS (54 METROS CUADRADOS), DECORACIÓN, MONTAJE, Y DESMONTAJE PARA EL STAND DE HONDURAS EN LA FERIA IBTM AMERICAS A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MEXICO, LOS DIAS DEL 21 AL 22 DE AGOSTO DEL 2024", y aceptan las cláusulas establecidas en él, obligándose a cumplirlas todas en cada una de sus partes, en fe de lo cual firman al veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



**YADIRA-ESTHER GÓMEZ
CHAVARRÍA**
"EL INSTITUTO"



CLARA MARTINEZ PÉREZ
"EL PROVEEDOR"